



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023-MDM

Miraflores, 20 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023, el Informe N° 00014-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el Informe N° 000045-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, la Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, Ley N° 31458, en su artículo 2 señala que tiene por finalidad: 1. Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte; 2. Fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, señala en su numeral 3.3., Complementación Alimentaria: que es el conjunto de procesos y acciones destinados a contribuir en la reducción de la inseguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de alimentos por cualquier mecanismo, a fin de complementar raciones mínimas necesarias para su nutrición. Durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos deben cumplir con las condiciones y medidas de inocuidad. Asimismo, el numeral 3.6., refiere que el Beneficiario de la Olla Común: es aquella persona en condición de pobreza, pobreza extrema, o en situación de vulnerabilidad, que recibe el servicio de complementación alimentaria de una Olla Común mediante raciones preparadas.

Que, el artículo 9 del citado Reglamento señala en su numeral 9.6 que en caso los recursos sean limitados por parte del GL (Gobierno Local), este deberá priorizar la entrega de alimentos, a través de cualquier mecanismo, considerando factores ligados al nivel de pobreza.

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, numeral 2., funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población (numeral incorporado por la Ley N° 31126)

Que, se proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, el cual señala que la prórroga es a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria antes citada.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, el artículo 66 de la misma norma establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS se aprueba el documento normativo denominado Directiva N° 005-2021MIDIS "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal", el cual en el punto 5., DEFINICIONES, literal f), señala que la Seguridad Alimentaria y Nutricional: Es el acceso físico, económico y socio cultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana. El punto 6., DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.1. Principios Rectores, cita al principio del literal f) Protector. - La persona humana es el fin supremo, por lo cual las necesidades de la población en situación de inseguridad alimentaria prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el apoyo o atención alimentaria temporal que surgen desde la comunidad, en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria. Y el punto 7., DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.4.3., El gobierno local implementa mecanismos de seguimiento a las acciones desarrolladas para la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal, en situaciones de desastres naturales o emergencia sanitaria, y de supervisión al funcionamiento de dichas iniciativas.

Que, mediante Informe N° 00014-2023-GBSYDH-MDM emitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se adjunta el INFORME TÉCNICO DE LAS SUPERVISIONES Y VERIFICACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DA LAS OLLAS COMUNES (INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, en el cual se señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 668-2022-MDM de fecha 06 de julio de 2022 se solicita al MIDIS la atención alimentaria para 16 ollas comunes y 1 210 usuarios registrados y que con Acta de Entrega y Recepción de Alimentos N° 370961 y Guía de Remisión N° 068 de fecha 09 de septiembre de 2022 la Municipalidad recibe 6 050,00 canastas de alimentos compuestos por 10 ítems de alimentos valorizados en S/ 598 587,00 del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALWARMA para el periodo 15 septiembre de 2022 al 12 de febrero de 2023; que ha realizado verificaciones documentarias del programa Ollas Comunes, supervisiones a las 16 Ollas Comunes y del almacén del Coliseo de la Cooperativa 14. COINCLUYE que en el Almacén de la Municipalidad se tiene alimentos por caducarse:

ALIMENTOS	CANTIDAD UNITARIA LATAS/BOLSA	FECHA DE EXPIRACIÓN
LECHE EVAPORADA ENTERA Presentación 400 grs	4 544	16 de abril de 2023
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Presentación 250 grs.	1 241	03 de abril de 2023
MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS Presentación 250 grs.	1 241	26 de marzo de 20223

Que, asimismo precisa respecto a la supervisión a las 16 ollas comunes en los días 11, 12, 13 y 16 de enero, que se ha evidenciado que tienen excesiva cantidad de los alimentos antes señalados y que no se ha entregado la quinta dotación; que, considerando que las Municipalidades son las responsables de garantizar condiciones adecuadas de recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos da las ollas comunes de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Decreto de Urgencia N° 017-2022; que es responsabilidad del gobierno local la administración de la atención alimentaria temporal conforme al art. 84 numeral 2.13 de la Ley N° 27972; por lo que solicita que el Concejo Municipal autorice la donación o distribución de manera cruda de los insumos alimentarios:

- Leche evaporada entera de 400 grs., de fecha de expiración el 16 de abril de 2023.
- Mezclas de harinas extruidas de bolsas de 250 grs., de fecha de expiración el 26 de marzo de 2023.
- Hojuela de avena con quinua de bolsas de 250 grs. de fecha de expiración el 03 de abril de 2023.

Que, finalmente solicita que dicha donación se haga a la población vulnerable, siendo clasificadas familias que por razones de la coyuntura social que actualmente se vive se encuentran sin trabajo y están peligrando en su seguridad alimentaria y a las personas adulta mayor, personas con discapacidad, niños y



Municipalidad distrital de
MIRAFLORES



niñas del Programa del Vaso de Leche que no han sido considerados en el padrón de beneficiarios de las ollas comunes.

Que, mediante Informe N° 000045-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que la donación de los Insumos alimentarios es viable, por lo que se debe debatir y aprobar en Sesión de Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN a favor de la POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MIRAFLORES EN CONDICIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, con la finalidad de CUIDAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, de alimentos con riesgo de caducidad, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en el INFORME TÉCNICO DE LAS SUPERVISIONES Y VERIFICACIONES REALIZADAS AL PROCESO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DA LAS OLLAS COMUNES (INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; siendo los que tienen como fecha de vencimiento :

ALIMENTOS	CANTIDAD UNITARIA LATAS/BOLSA	FECHA DE EXPIRACIÓN
LECHE EVAPORADA ENTERA Presentación 400 grs	4 544 (cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) latas	16 de abril de 2023
HOJUELA DE AVENA CON QUINUA Presentación 250 grs.	1 241 (mil doscientos cuarenta y un) bolsas	03 de abril de 2023
MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS Presentación 250 grs.	1 241 (mil doscientos cuarenta y un) bolsas	26 de marzo de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo aplicar la normatividad vigente para dicho efecto; asimismo deberá dar cuenta al Concejo Municipal con la debida documentación sustentatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE